



Habilitación nueva:

Para comenzar una habilitación se debe en primer lugar averiguar si es factible realizar la actividad deseada en el local elegido, dependiendo esto de la zonificación del C.O.U (Código de Ordenamiento Urbano). Se debe obtener certificación del Departamento de Catastro de aptitud de zona.

El próximo paso es averiguar los requisitos físicos y edilicios necesarios para desarrollar la actividad deseada. La Dirección cuenta con inspectores que asesoran sobre el tema. En el caso de comercios con manipulación de alimentos de cualquier tipo se asesorará también sobre los requisitos bromatológicos necesarios.- Se requiere también de la constatación de la Dirección de Obras Particulares sobre los planos presentados oportunamente.

Las habilitaciones abonan una tasa de habilitación que depende de tres factores: la actividad a desarrollar, la zona donde se encuentra el local físico y la superficie del mismo. Otras tasas a abonar si el habilitante es monotributista son las de Seguridad (8% del monto de la habilitación), Salud (6% del monto de la habilitación), Antecedentes o Inicio de expediente (10 módulos).- En el caso de responsables inscriptos, se abona la Tasa Variable de acuerdo a la facturación presentada según declaración jurada.

Las habilitaciones se extienden por el período que abarca el contrato de locación o comodato, que deberán ser los prescriptos por el Código Civil y Comercial atento a ser ésta una norma de orden público. En el caso de ser propietarios del inmueble, la habilitación no tiene caducidad si no se cambia el rubro. En ese caso deberá realizarse una nueva habilitación que tampoco caducará, sin perjuicio de que el Municipio solicite actualizaciones de datos periódicamente cada cinco años. Tanto el titular de la habilitación como el inmueble a habilitar no deben presentar deuda con el Municipio.

La documentación requerida es la siguiente, EN ORIGINAL Y COPIA, pueden agregarse ítems según el rubro:

- TITULO JUSTIFICATIVO OCUPACION LOCAL: Contratos y/o boletos sellados en ARBA y firmas certificadas DEL LOCADOR Y LOCATARIO ANTE ESCRIBANO O ENTIDAD BANCARIA. En caso de ser propietarios del local, presentar la escritura correspondiente. En caso de existir condóminos, presentar consentimiento de los mismos con firmas certificadas de igual manera.
- C.U.I.T. / MONOTRIBUTO: Inscripción (Constancia activo en web) y último pago.
- INSCRIPCIÓN EN ING. BRUTOS: del rubro y en el domicilio a habilitar.
- AUTONOMOS: Resp. inscriptos, Socio Gerente, Presidente o Responsable
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD, del titular
- En caso de personas jurídicas, presentar estatuto social, acta de asamblea y acta de designación de autoridades vigentes.- En caso de apoderados, poder para actuar.-
- DDJJ TASA VARIABLE, solo en casos de Resp. Inscriptos en CUIT

Una vez iniciado el expediente y cumplidos todos los requisitos se realiza la inspección final donde se aprueban los aspectos físicos y edilicios y la inspección bromatológica si fuera el caso. En caso de aprobación, se realiza la Resolución de Habilitación y se entrega el correspondiente Certificado de Habilitación.

Se recuerda que la iniciación y pago del trámite no implica la tácita habilitación, la misma está sujeta a la aprobación final de las distintas áreas y de la entrega del certificado de habilitación.

Fecha:..... Nombre de fantasía/Rubro:.....

Recibí: Aclaración:.....

Agente: